

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 1973

No. 17.497

CONTENIDO

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Decreto Ejecutivo No. 172 de 12 de Diciembre de 1973, por el cual se habilitan a Consumo Local Timbres Nacionales de Licores Consumo Zona del Canal.

Ministerio de Comercio e Industrias

Resueltos No. 289, 303 y 305 de 13 y 22 de Noviembre de 1973, por los cuales se da una autorización.

Contrato No. 87 de 21 de noviembre de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Vicente Him.

Aviso y Edictos

ARTICULO TERCERO: Este Decreto regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá a los 12 días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HABILITANSE UNOS TIMBRES NACIONALES

DECRETO EJECUTIVO No.172
(de 12 de Diciembre 1973)

Por el cual se habilitan a "Consumo Local" Timbres Nacionales de Licores "Consumo Zona del Canal".

EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL CONSIDERANDO:

Que la existencia de Timbres Nacionales de Licores de UN OCTAVO (1/8) de Litro "Consumo Local" se encuentra agotada.

Que la Casa Impresora THOMAS DE LA RUE & CO. LTD. de Londres, Inglaterra, quien tiene a su cargo el suministro de Papel Sellado, Timbres Fiscales y Timbres de Licores, ha comunicado que debido a la escasez mundial de papel no podrá cumplir con las fechas de entrega de los Timbres de la denominación mencionada.

Que se hace necesario tomar las medidas del caso para evitar los perjuicios que ocasionaría esta escasez en la recaudación de los nuevos impuestos de licores establecidos en la Ley No.2 de 1972.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: HABILITASE a "Consumo Local" DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) Timbres Nacionales de Licores de UN OCTAVO (1/8) de Litro de "Consumo Zona del Canal".

ARTICULO SEGUNDO: La habilitación de los Timbres de que trata el Artículo anterior, se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda en cada uno de los Timbres, así:

"HABILITADO A CONSUMO LOCAL"

Decreto No. — de — de 1973

Ministerio de Comercio e Industrias

DASE UNA AUTORIZACION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
ASESORIA LEGAL DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL

RESUELTO No. 289

PANAMA, 13 DE NOVIEMBRE DE 1973

El Ministro de Comercio e Industrias,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.-Que mediante Resuelto No.332 de fecha 10 de noviembre de 1972, se rechazó la demanda de oposición presentada por la firma foransea ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN, en nombre y representación de la sociedad denominada AMERICAN CYANAMID COMPANY, en contra de la solicitud de registro de la marca de fábrica "PINO SEGURO, solicitada por la empresa AGLA, S.A., y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, federal f) del Decreto Ejecutivo No.1 de 3 de marzo de 1939;

2.-Que la sociedad AMERICAN CYANAMID COMPANY, por medio de sus apoderados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN, ha presentado oportunamente recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el Resuelto No.332 de 10 de noviembre de 1972.

3.-Que el recurso en cuestión se fundamenta primordialmente en lo siguiente:

a) Que el Ministerio de Comercio e Industrias es incompetente para resolver por si solo una demanda de oposición ya que según el artículo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994. Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior: B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitos en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

2031 del Código Administrativo la autoridad competente lo es el Organo Ejecutivo;

b) Que el Resuelto recurrido ha sido dictado sin llenar los trámites legales necesarios que exige la Ley para estos casos.

4.-Que del recurso de revocatoria con apelación en subsidio se le corrió traslado a la parte demandada AGLA, S.A., quien lo contestó aduciendo entre otras cosas que a la parte agraviada le quedan otros recursos como el de avocamiento y contencioso administrativo y que en este caso se trata de una instancia en la cual el Ministro del Ramo está representado desde el Organo Ejecutivo;

5.-Que de un estudio al expediente y a los argumentos presentados por las partes se puede establecer lo siguiente:

a) Que en efecto, el Resuelto No.332 de 10 de noviembre de 1972, fue dictado únicamente por el Ministro de Comercio e Industrias cuando en realidad debió ser dictado por el Organo Ejecutivo al tener de lo dispuesto en el artículo 2031 del Código Administrativo ya que dicho Resuelto resuelve en el fondo la controversia planteada entre ambas empresas con base al artículo 14 literal. f) del Decreto Ejecutivo No.1 de 3 de marzo de 1939, que es el que precisamente sirve de fundamento a la demanda de oposición presentada.

El Organo Ejecutivo según nuestra Constitución está representada por el "Presidente o el Vice-Presidente de la República, con el Ministro del Ramo respectivo" por lo que el Ministro por si sólo no podría representar al Organo Ejecutivo, y de aceptarlo así estaríamos contraviniendo nuestros preceptos constitucionales;

c) Que en el presente juicio no se ha cumplido con el trámite procedimental que se establece en los artículos 35 y 37 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1939 y es más ni siquiera aparece en el expediente

constancia de que se hubiese dictado la providencia que acoge la demanda y ordena el traslado de la misma por lo que habiéndose producido tal pretermisión de trámites no se debió dictar el Resuelto No.332 recurrido.

5.-Que como consecuencia de las consideraciones expuestas, este Ministerio,

RESUELVE:

REVOCAR en todas sus partes el Resuelto No.332 de 10 de noviembre de 1972 y en su lugar acoger la presente demanda de oposición presentada por AMERICAN CYAMAMID COMPANY, por intermedio de sus apoderados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN, y en contra de la sociedad AGLA, S.A., representada por el LIC. ARISTIDES COLLAZOS C.

En consecuencia y en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ejecutivo no.1 de 3 de marzo de 1939, córrase traslado de la copia de la demanda a la parte demanda para que le de contestación dentro del término de diez (10) días, advirtiéndole que junto con la contestación de la misma debe presentar y aducir aquellas que considere deben ser prácticas dentro del término correspondiente:

DERECHO: Artículo 155 de la Constitución Nacional, artículo 2031 del Código Administrativo y artículos 35 a 37 del Decreto Ejecutivo No.1 de 3 de marzo de 1939.

NOTIFIQUESE.

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

Lic. JULIETA F. DE LORENZO
Vice-Ministro de Comercio e Industrias.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO

RESUELTO No. 303

PANAMA, 22 DE NOVIEMBRE DE 1973

El Ministro de Comercio e Industrias,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.-Que mediante Resuelto No.380 de 29 de enero de 1973, dictado por este Ministerio, se resolvió reconocer a la Sociedad MAURICIO DEPORTES, S.A., como Representante, Agente y/o Distribuidor Exclusivo de la empresa CONVERSE RUBBER COMPANY, con domicilio en Malden, Massachusetts, U.S.A.;

2.-Que mediante memorial de fecha 29 de octubre de 1973, el LIC. ERASMO E. ESCOBAR, en nombre y representación de la sociedad DEPORTES JIMMY, S.A., ha solicitado se reforme

o modifique el Resuelto No.380 de 29 de enero de 1973, en virtud del cual se le declara a MAURICIO DEPORTES, S.A. representante, agente y/o distribuidor exclusivo de la empresa CONVERSE RUBBER COMPANY;

3.-Que el artículo 7o. del Decreto de Gabinete No.344 de 31 de octubre de 1969, establece que "El Ministerio de Comercio e Industrias conocerá en primera instancia de los conflictos que surjan de la aplicación del presente Decreto de Gabinete, los cuales se tramitarán de conformidad con el procedimiento previsto para los juicios de oposición al Registro de Marcas de Fábricas" y a su vez, el artículo 17 del Decreto Ejecutivo No.9 de 7 de febrero de 1970, señala en 90 días, a partir de la publicación de la solicitud, el término para oponerse a la inscripción solicitada;

4.-Que la sociedad DEPORTES JIMMY, S.A., no hizo uso del término que señala el artículo 17 del Decreto Ejecutivo No.9 de 7 de febrero de 1970, para oponerse a la solicitud de registro de MAURICIO DEPORTES S.A., como Representante, Agente y/o Distribuidor exclusivo de la empresa CONVERSE RUBBER COMPANY;

5.-Que si bien es cierto que la calificación que haga el Ministerio, sea cual fuere (exclusiva o no exclusiva), tendrá siempre el carácter de provisional, también es cierto que el memorial presentado para atacar tal exclusividad ha sido presentado fuera de término y siendo esa exclusividad de carácter temporal, se otorga a los afectados otra vía para atacarla tal como se señala en el artículo 2o. del Decreto Ejecutivo No. 48 de 6 de abril de 1971 y esta vía o medio de defensa no podría ser la señalada en el artículo 7o. del Decreto de Gabinete No.344, pues esta únicamente puede ser utilizada dentro de un término perentorio de 90 días a partir de la publicación y no habiéndose hecho uso del mismo sólo le queda al afectado atacar la calidad de exclusivo de MAURICIO DEPORTES, S.A., mediante recurso o juicios contenciosos fuera de la defensa administrativa.

RESUELVE:

1.-RECHAZAR de plano, por extemporánea, la demanda de oposición a la calidad de representantes, agente y/o distribuidor exclusivo propuesta por DEPORTES JIMMY, S.A., en contra de MAURICIO DEPORTES S.A.

FUNDAMENTO: Artículo 7o. del Decreto de Gabinete No.344 de 31 de octubre de 1969; artículo 17 del Decreto Ejecutivo No.9 de 7 de febrero de 1970 y artículo 2o. del Decreto Ejecutivo No. 48 de 6 de abril de 1971.

NOTIFIQUESE,

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
LIC. JULIETA P. DE LORENZO
Vice-Ministro de Comercio e Industrias.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELTO No.305

PANAMA:22 DE NOVIEMBRE DE 1973.

El Ministro de Comercio e Industrias,
En uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

1.-Que mediante Resuelto No.92 de fecha 15 de febrero de 1971, este Ministerio declaró la caducidad de la demanda de oposición presentada por la sociedad BACARDI & COMPANY LIMITED, contra la sociedad FOMENTADORA NACIONAL, S.A. quien solicita el registro de la marca de fábrica "CASTILLO EMPERADOR";

2.-Que con fecha 24 de marzo de 1971, la sociedad demandante BACARDI & COMPANY LIMITED, presentó recurso de reconsideración en contra del Resuelto No.92 de 15 de febrero de 1971;

3.-Que BACARDI & COMPANY LIMITED, ha solicitado a este Ministerio la cancelación voluntaria del Certificado de Registro No.10-853 de 12 de febrero de 1969, relativo a la marca CASTILLO (y dibujo), precisamente la marca de fábrica que sirvió de base a la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica CASTILLO EMPERADOR solicitada por FOMENTADORA MERCANTIL, S.A.

4.-Que mediante memorial de fecha 9 de mayo de 1973 BACARDI & COMPANY LIMITED, desiste del recurso de reconsideración interpuesto contra el Resuelto No.92 de 15 de febrero de 1971 y solicita se archive el expediente que contiene la demanda de oposición por ella interpuesta y que no tiene objeción al registro de la marca de fábrica CASTILLO EMPERADOR a nombre de FOMENTADORA MERCANTIL, S.A.;

5.-Que este Ministerio no tiene reparo que hacer a la solicitud presentada por BACARDI & COMPANY LIMITED y en consecuencia,

RESUELVE:

1.-ACEPTAR el desistimiento del recurso de reconsideración instaurada contra el Resuelto No.92 de 15 de febrero de 1971, presentado por la firma ICAZA GONZALEZ- RUIZ Y ALEMAN, en nombre y representación de BACARDI & COMPANY LIMITED;

2.-ORDENAR EL registro de la marca de fábrica CASTILLO EMPERADOR solicitado por el LIC. RAUL E. VACARO, en representación de la sociedad FOMENTADORA MERCANTIL, S.A. y

3.-ORDENAR el archivo del expediente que contiene la demanda de oposición presentada por BACARDI & COMPANY LIMITED contra la solicitud de registro de la marca de fábrica

CASTILLO EMPERADOR, solicitada por
FOMENTADORA MERCANTIL S.A.

NOTIFIQUESE.

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

LIC. JULIETA F. DE LORENZO
Viceministro de Comercio e Industrias.

CONTRATO NUMERO 87

Entre los suscritos a saber: **LIC. FERNANDO MANFREDO, JR.**, Ministro de Comercio e Industrias en nombre y representación del Organó Ejecutivo, quien en adelante se denominará **LA NACION**, por una parte y por la otra **VICENTE HIM**, varón mayor de edad, con cédula de identidad personal número 9-43-405, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a:

A. Prestar sus servicios a La Nación en el Ministerio de Comercio e Industrias, como Asesor en Mercadeo para el Proyecto de Matadero de la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

B. Presentar informes verbales y escritos según le sea requerido. Al concluir el presente Contrato deberá presentar un informe final escrito sobre toda la labor realizada.

C. Trasládarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sean necesarios sus servicios.

SEGUNDA: LA NACION se obliga a:

A. Pagar a **EL CONTRATISTA** la suma de **QUINIENTOS BALBOAS MENSUALES** (B/500.00), de los cuales se deducirán las sumas correspondientes al impuesto sobre la renta, cuotas del Seguro Social y Seguro Educativo. Esta erogación será imputada a la partida número 08.1.02.01.00.004 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Comercio e Industrias.

B. Pagar a **EL CONTRATISTA** los gastos de viáticos necesarios para el mejor cumplimiento de su labor, previa justificación de los mismos. Igualmente proporcionará a **EL CONTRATISTA** el personal de oficina el equipo y material necesario para el buen cumplimiento de sus funciones.

TERCERA: El término de duración del presente contrato será de tres meses, contados a partir del 1o. de octubre de 1973. **CUARTA:** El presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causales:

A. Por mutuo consentimiento de las partes contratantes.

B. Por voluntad expresa de **LA NACION** la cual dará aviso a **EL CONTRATISTA** con un (1) mes anticipación.

C. Las previstas por el Artículo 68 del Código Fiscal.

D. El incumplimiento por **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las cláusulas del Contrato.

QUINTA: **EL CONTRATISTA** adherirá al original del presente Contrato timbres fiscales por la suma de B/1.50 y un timbre "Soldado de la Independencia".

El presente Contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organó Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de 1973.

EL CONTRATISTA
VICENTE HIM
Cédula No.9-43-405

POR LA NACION
Lic. FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO DURAN
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANÓ EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- PANAMA, 21 DE NOVIEMBRE DE 1973.

APROBADO:

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio informamos que el día 30 de noviembre de 1973, la sociedad Teatro Metro, S. A., traspasó el local comercial denominado Teatro Metro, ubicado entre la Avenida Méjico y Calle 28 E de la Ciudad de Panamá, a la sociedad Cinema Internacional Corporation S. R. L.
Por **TEATRO METRO, S. A.**
PAUL BRANCA
Cédula No. 3-93-259
L711486
(2a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 44

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio **EMPLAZA** a Cesarea Franco de García para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Guarda y Crianza de sus menores hijos **ANALIDA** y **JOSE GARCIA FRANCO** propuesto por **Tomas Iraida Pérez de García**.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto se fija el presente Edicto en lugar pú-

blico de la Secretaría, hoy, veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Lic. A. Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutear de Menores.-

Dr. Pablo M. Armuelles
Secretario

L- 712077
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes, AGUSTIN AGUILAR, FELIPE BUSTAMANTE y NOEL MORON AROSEMENA, en su carácter los dos últimos como Presidente y Representante Legal de la Cooperativa de Transporte Usuarios de Chilibre, R. L. y el último como Representante Legal de la Cia. Internacional de Seguros, S.A. cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado MIGUEL MELGAR, advirtiéndoles que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación

(Fdo) Lic. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Jesús Palacios Barría
Secretario

L- 711345
(Única Publicación)

EDICTO No. 021

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al público,

HACE SABER:

Que el señor MODESTO GONZALEZ GONZALEZ vecino del Corregimiento de Cabecera, distrito de Ocu, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6 AV-128-498, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0113 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Has. 9669.63 M2, hectáreas ubicada en Los Muertos Corregimiento Cabecera del Distrito de Ocu, de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Río Majarilla
SUR: Terrenos de Concepción Avila
ESTE: Río Escota
OESTE: Terrenos de Modesto González y Carmen Guevara y Río Majarilla

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré a los 20 días del mes de abril de 1970.

Efraín Rodríguez P.
Secretario Ad-Hoc

Ing. Víctor M. Vázquez V.
Funcionario Sustanciador

EDICTO No. 025

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al público,

HACE SABER:

Que el señor MODESTO HERRERA DE LEON, vecino del Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-52-585, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0328 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has. 3788.78 M2, hectáreas, ubicada en Los Llanos Corregimiento Los Llanos del Distrito de Ocu de esta provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Camino de Las Flores a Ocu
SUR: Terrenos de Domingo Chávez y tierras nacionales
ESTE: Tierras Nacionales
OESTE: Terrenos de Modesto Herrera, Máximo Herrera y Bernabé Herrera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 27 días del mes de abril de 1970.

Efraín Rodríguez P.
Secretario Ad-Hoc

Ing. Víctor M. Vázquez V.
Funcionario Sustanciador
L- 314378
(Única Publicación)

EDICTO No. 126-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que la señora REBECA SITTON DE TERAN, vecino del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-43-873, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-8808, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 has. con 7060.82 M2, hectáreas, ubicada en COQUITO, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, del Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ANSELMO MIRANDA, PEDRO PASCUAL BARROSO.
SUR: CARRETERA INTERAMERICANA DE DAVID A SAN PABLO VIEJO, ADELINA SAMUDIO.
ESTE: CAMINO DE MONTILLA A CARRETERA INTERAMERICANA.
OESTE: PEDRO PASCUAL BARROSO, QUEBRADA SIN NOMBRE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de SAN PABLO

VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 21 días del mes de ABRIL de 1970.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretario Ad-Hoc.

L-321352
(única publicación)

EDICTO No. 125-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor MARCELINO SERRANO SERRANO, vecino del Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-112-395, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0412, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hás. con 0247,565 M2, hectáreas, ubicada en ROVIRA ABAJO (PARTE), Corregimiento de ROVIRA, del Distrito de DOLEGA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RIO DAVID, FRANCISCO PITTL

SUR: BRAZO DE RIO DAVID, CAMINO A LOMA ALTA.

ESTE: CAMINO DE POTRERILLOS ABAJO A LOMA ALTA.

OESTE: CAMINO DE ROVIRA ABAJO A LOMA ALTA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en el de la Corregiduría de ROVIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 20 días del mes de ABRIL de 1970

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretario Ad-Hoc.

L-321336
(única publicación)

EDICTO No. 124-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor BENITA CENTENO DE GUERRA, vecino del Corregimiento de LA CONCEPCION, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-7-6844, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-9415, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hás con 238,97 M2, hectáreas, ubicada en SORTOVA, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE LA CONCEPCION A SORTOVA.

SUR: LIBRADO CONCEPCION, CELSO FEJOO Y MERCEDES ROMERO DE FEJOO, QDA. DEL TIGRE.

ESTE: CELSO FEJOO Y MERCEDES ROMERO DE FEJOO.

OESTE: QUEBRADA DEL TIGRE, LIBRADO CONCEPCION, CAMINO A SORTOVA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 20 días del mes de ABRIL de 1970.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretario Ad-Hoc

L-321329
(única publicación)

EDICTO No. 121-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor JOSE ISABEL CONCEPCION vecino del Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-2971, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 39 hás. con 5000 m2, hectáreas ubicada en SAN MIGUEL DE EXQUISITO, corregimiento de GOMEZ, del Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: GASPARINO PITTI, JOSE ISABEL CONCEPCION.

SUR: ANGEL CONCEPCION (LEGAL), ANTONIO LEZCANO.

ESTE: ANTONIO LEZCANO.

OESTE: JOSE ISABEL CONCEPCION GREGORIO GUERRA, ENTRADA A LA PROPIEDAD

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de GOMEZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 17 días del mes de ABRIL.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretario Ad-Hoc.

L-321305
(única publicación)

EDICTO No. 026

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público

HACE SABER:

Que el señor MANUEL FUENTES, vecino del Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-AV-31-381, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0739 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Hás. 8,681.90 M2, hectáreas, ubicada en Chupampa Corregimiento Chupampa del Distrito de Santa María de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Agapita Peñaloza y Josefa Vega Vda.

de Sacorinson

SUR: Terrenos de Salvador González y Crecencio Montero.

ESTE: Terrenos de Indalencia Muñoz y Callejón, Crecencio Montero.

OESTE: Terrenos de José Angel Jaramillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 27 días del mes de Abril de 1970.

Ing. Víctor M. Vásquez V.
Funcionario SustanciadorEfraín Rodríguez P.
Secretario Ad-HocL-314379
(Única publicación.)

AVISO

El señor ALFONSO DEL ROSARIO CAMARGO, varón, mayor de edad, panameño, jefe de familia, vecino de Las Guabas, Corregimiento de Cocle, Distrito de Penonomé, y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 2-63-203, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de SEIS HECTÁREAS CON CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (6 Has / 4428 M2) ubicada en "Las Guabas (Llano de la Quebrada La Mula), Corregimiento de Cocle, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle.

Los linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón.

SUR: Propiedad de Miguel Conte y Hermanos.

ESTE: Camino a Las Lajas.

OESTE: Terrenos nacionales inadjudicables y Quebrada La Mula

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 11 de mayo de 1970.

L-278111
(Única publicación)COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL

AVISO

El señor LUIS ALBERTO VASQUEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, operador de equipo agrícola y agricultor, vecino de Penonomé y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 8-61-614, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación Agrícola de una parcela de terreno de CATORCE HECTÁREAS CON SIETE MIL NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS Y SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (14 Has, 7093,62 M2), ubicada en "El Congo", Corregimiento de Cocle, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle.

Los linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón;

SUR: Tierras libres;

ESTE: Tierras libres;

OESTE: Carretera de Las Guabas, a Puerto El Gago. En

cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 30 de abril de 1970

NILSON A. ESPINO
Director GeneralL 297350
(Única Publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

AVISO

El señor EFRAIN HERRERA L., varón, mayor de edad, panameño, maestro de grado y agricultor, vecino de Penonomé y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 2-52-744, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de VEINTISEIS HECTÁREAS CON MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (26 Has, 1856 M2), ubicada en "El Congo", Corregimiento de Cocle, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle.

Los linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre;

SUR: Parcela de Miguel Tuñón;

Este: Servidumbre;

OESTE: Parcelas Nos. 18, 19 y 20.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 30 de abril de 1970

NILSON ESPINO
Director General297497
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente EMILIO GARIBALDI, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa JOSEFINA GRIFFIN DE GARIBALDI, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) Lic. Francisco Zaldivar S.,
Juez Segundo del Circuito,
(fdo.) Jesús Palacios Barrra,
Secretario

L711370
(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Abogado Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Chiriquí, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER

Que el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario, al señor CARLOS ANTONIO APARICIO, se ha señalado el día treinta (30) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para que, entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde tenga lugar la venta en pública subasta de los Bienes que a continuación se describen:

UN Tractor Marca Zetor, modelo 5511, con motor No. 550-33764, de 60 Hp, año 1972, llantas delanteras y traseras en regular estado, sin faroles delanteros ni traseros, asiento de metal con cojín deteriorado, no funcionan los frenos, avaluado en B/.3,000.00; Un Arado Ransomes HR 35170, de 4 discos, año 1972, avaluado en B/.600.00.

Servirá de base para el Remate Decretado la suma de TRES MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/.3,600.00), o sea el valor estimado mediante dictamen pericial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor es requiere consignar previamente, en la Secretaría de la Gerencia Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario, el cinco por ciento (5%) de la base mencionada como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo. En virtud de la suspensión del Despacho Público Decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se verificará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David once de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

Lic. GUILLERMO MOSQUERA P.
ALGUACIL EJECUTOR.

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ISMAY STRAUGHN o ESMAY STROUNGHN, se ha dictado una resolución que dice así:

" JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.
VISTOS:

por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión de ISMAY STRAUGHN o ESMAY STROUNGHN desde el día 23 de marzo de 1961, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera sin perjuicio de terceros ELEONOR FAUSTINA CLARK STRAUGHN DE BROWN o ELEONOR FAUSTINA CLARK STRAUGHN DE BROWN o ELEONOR FAUSTINA CLARK STROUNGHN DE BROWN, en su condición de hija de la causante; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún

interés en la misma, y que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Cópiese y Notifíquese,

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sria.)
L712129
(Única Publicación)

MARISOL REYES DE VASQUEZ,
Directora General del Registro Público
CERTIFICA:

1. Que al Folio 575, Asiento 106,474 bis del Tomo 595 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada TRANSMACO SHIPPING COMPANY S. A.

2. Que al Folio 126, Asiento 111,443 B del Tomo 1008 de la misma Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

" RESUELVESE: que TRANSMACO SHIPPING CO., S. A. suspenda toda actividad y se disuelva a partir de esta fecha; ... Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 8987 de 8 de noviembre de 1973, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 15 de noviembre de 1973.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.
Marisol Reyes de Vasquez
Directora General del Registro Público

L712080
(Única Publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
CONCURSO DE PRECIOS

No. 6-V (ORDINAL 5to. ARTICULO 58 DEL CODIGO FISCAL)
Hasta el día 24 de diciembre de 1973, a las 2:30 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución " PARA LA REMODELACION DEL DEPOSITO Y ALMACEN CENTRAL, DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL EN LAS PROVINCIAS CENTRALES, UBI-CADO EN DIVISA, PROVINCIA DE HERRERA".

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos y los planos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social, mediante depósito de B/.10.00, el cual será reembolsado en su totalidad a todo postor que devuelva los planos y en buenas condiciones.

Porfirio Samudio Jr.,
Jefe del Depto. de Compras
Panamá, 14 de diciembre de 1973

EDITORIA RENOVACION, S.A.